

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 29 de Enero de 1918.)

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

El artículo 47 de la ley Electoral establece los requisitos y condiciones que como garantía de autenticidad de los mismos han de reunir los pliegos en que las Mesas de las Secciones electorales remitan las copias literales de las actas de su constitución y de la elección verificada, y determina por quienes y en que forma han de ser entregados esos pliegos en la Administración de Correos ó Estafeta más próxima, disponiendo también que cuando los pliegos hayan de remitirse á Presidentes de Juntas que residan en la misma población que las Mesaselectorales, se entregarán personalmente en las respectivas Secretarías, bajo recibo.

Peró no obstante tales medidas de precaución, encaminadas á procurar que la verdad de la elección y la voluntad de los electores no pueda ser alterada, la práctica de anteriores elecciones ha puesto de manifiesto y permitido comprobar que por errónea interpretación de procedimiento tal vez, ó por supuestas atribuciones que la Ley no concede á Juntas ni entidades que ninguna intervención tienen en tales actos, por lo que á la elección de Diputados á Cortes se refiere, se han comunicado instrucciones escritas á las Mesas para que los citados pliegos tuviesen curso previo distinto del que la Ley previene, con riesgo de grave responsabilidad para los que las atendiesen, por creer de buena fe que cumplían con su deber; cometiendo un delito los que, sin tenerla, se atribuyesen la facultad de ordenar que se presentase antes á Junta diferente de la debida y hasta de examinar su contenido, y produciendo después, y por lo menos, la perturbación de que llegasen los pliegos á su verdadero destino abiertos, y en repetidos casos, con la documentación incompleta.

La sola exposición del hecho evidencia su importancia y la necesidad de impedir que ni en las próximas elecciones generales ni en las sucesivas pueda repetirse; y por eso, la Junta Central del Censo se considera en el deber de recordar de una manera expresa los preceptos del citado artículo 47 de la Ley, y la obligación que él impone á los Presidentes de las Mesas electorales de las poblaciones en que residan las respectivas Juntas, de llevar ellos mismos y los interventores nombrados por los candidatos, ó los Adjuntos en su defecto, directamente desde los Colegios á las Secretarías de las Juntas provinciales ó de la Central, los citados pliegos, en las condiciones que la Ley determina; por lo

cual, ni las Juntas municipales del Censo pueden disponer, ni las Mesas cumplir, orden alguna que altere el procedimiento señalado, dentro del que cabe, desde luego, que la entrega de las copias de las actas de constitución de la Mesa y de la elección verificada, se haga en un solo pliego cerrado, certificándose y detallándose en la cubierta de éste, que contiene ambos documentos.

Igualmente ha estimado esta Junta Central conveniente y de oportunidad, recordar á todas las provinciales lo establecido en el acuerdo y circulares de la misma, que á continuación se expresan, y encargar á los Presidentes de aquellas que dispongan su reproducción en los BOLETINES OFICIALES de las respectivas provincias, para conocimiento general.

Acuerdo de 25 de Febrero de 1913, declarando que es plazo hábil para requerir á los Presidentes de las Juntas municipales á fin de que ordenen la constitución de las Mesas electorales, al objeto de formular las propuestas de candidatos por electores en la forma que determina el artículo 25 de la Ley, hasta las doce de la noche del domingo anterior al jueves que precede al día señalado para la proclamación de candidatos por las Juntas provinciales.

Circular de 20 de Abril de 1910, dictando instrucciones relativas á las sesiones de proclamación de candidatos y de escrutinio general en las elecciones de Diputados á Cortes, á la forma de remitir á la Junta Central las credenciales de interventores y los pliegos que envían las Mesas y á la publicidad de las certificaciones del resultado de los escrutinios.

Circular de 26 del mismo mes y año, determinando la forma en que los candidatos á Diputados á Cortes pueden solicitar su proclamación y la en que se debe ejercitar el derecho de propuesta.

Circular de 4 de Febrero de 1916, relativa también al derecho de proponer candidatos á Diputados á Cortes.

Circular de 6 de Marzo de 1917, declarando que el candidato ó apoderado de candidato no puede formar parte de la Junta provincial del Censo en la sesión de escrutinio general.

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de la Junta provincial de su presidencia y á fin de que se sirva V. S. disponer la inmediata publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente Circular y de las demás que en la misma se citan.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid, 25 de Enero de 1918.—El Presidente, José Ciudad.—Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de...

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Las Juntas municipales del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, han designado para cuantas elecciones se celebren en el año próximo de 1918, los locales siguientes:

Jambrina.—Sección única.—Local Escuela de niños, calle Larga.

Madridanos.—Id. id.—Local Escuela de niños.—Bamba.—Escuela de niños.

Las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se citan han designado Presidente, Suplente y Adjuntos de las mesas para cuantas elecciones se celebren en el bienio de 1918 á 1919, á los señores siguientes:

Cubo de Benavente

Adjuntos: D. Juan Andrés Bresme y D. José Arroyo Paramio.

Suplentes: D. Toribio Arroyo y D. Agustín Rodríguez Paramio.

Madridanos

Presidentes: D. Angel Castro Cordero y D. Francisco Cabrero Calvo.

Suplentes: D. Urbano Silva Román y D. Anselmo de la Torre Martín.

Losacio

Adjuntos: D. Antonio Crespo Calvo y D. Antonio Calvo Fernández.

Suplentes: D. Francisco González Lorenzo y D. Antonio Crespo Lorenzo.

Codesal

Presidente: D. Juan Clemente García y Suplente D. Salvador Rodríguez Bobillo.

Adjuntos: D. Pablo Acedo Martín y D. Manuel Chaguaceda López.

Suplentes: D. José de Vega Pérez y D. Jesús de Vega Pérez.

El Pego

Presidente: D. Sandalio Hernández Riesco y Suplente D. José Hernández Sánchez.

Adjuntos: D. Juan Muñoz Benito y D. Toribio Riesco Muñoz.

Suplentes: D. Claudio González García y D. Román Benito Riesco.

2.ª Brigada de la 13.ª División y Gobierno militar de la plaza y provincia de Zamora.

Copia que se cita.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en telegrama de 30 del actual manifiesta Capitan General de la Región que caducando en 31 del corriente mes Enero prórrogas licencias concedidas Real orden comunicada 28 de Septiembre último, deberán incorporarse filas personal que la disfrute.—Es copia.—El Oficial Secretario accidental, Cándido Díaz.

Comisión Mixta de Reclutamiento de Zamora

PRESIDENCIA

Recuerdo á los Ayuntamientos el cumplimiento de la Real orden de 20 de Enero de 1916 referente al jornal medio de cada localidad y del artículo 48 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, referente á los mozos residentes en el Extranjero.

Zamora 31 de Enero de 1918.—P. El Presidente, Angel Casaseca.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en orden telegráfica de 31 de Enero último, participa á esta Comisión que á fin de que puedan ser clasificados según corresponda por razón del número obtenido en el sorteo los mozos acogidos al Real decreto de indulto de 24 de Julio de 1916, como comprendidos en el artículo 41 de la vigente ley de Reclutamiento, se disponga la inclusión de los no alistados en el alistamiento y sorteo del año actual, y la celebración correspondiente de sorteos supletorios de aquellos otros mozos que habiendo sido alistados anteriormente con la penalidad establecida en el ya citado artículo 41 de la Ley, se hayan acogido en debida forma á la gracia de indulto, aun cuando hasta la fecha no haya recaído la Real orden relativa á dicha gracia, la cual se dictará por el expresado Ministerio con la posible urgencia.

Lo que se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia por medio de este periódico oficial para que el contenido de la mencionada orden telegráfica llegue á noticia de los mozos á quienes interesa y sea cumplida en todas sus partes por los referidos Alcaldes.

Zamora 4 de Febrero de 1918.—El Presidente, Ildefonso Gutiérrez.

Junta provincial del Censo electoral.

Sesiones de 25 de Enero y siguientes hasta el 30.

Presidencia del Sr. Salgués.

En la ciudad de Zamora, á las ocho horas del día 25 de Enero de 1918 y previa citación en la forma que previene el artículo 13 de la vigente ley Electoral y demás disposiciones vigentes, se reunió en primera convocatoria la Junta provincial del Censo en la Sala de Justicia de esta Audiencia provincial, bajo la presidencia de D. Benito Salgués, Presidente que es de dicha Audiencia, y con asistencia de los Vocales don Pedro Gazapo Cereza, D. Secundino Izarra, D. Juan Gómez Gato, D. Manuel Maés Sevilla, D. Gabriel Abad y D. Tomás Blanco Limia, actuando de Secretario el que suscribe, con el carácter de Secretario interino de la Diputación.

Habiendo mayoría, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, ordenando la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Leídas las disposiciones legales y dada cuenta por el Sr. Presidente del objeto de la sesión, se entró en el despacho de los asuntos, dándose por mí lectura por orden alfabético á las reclamaciones que por inclusiones y exclusiones de las listas electorales se habían remitido á la Secretaría de esta Junta, empezando por

Alfáráz

Propone la Junta de esta localidad la exclusión por fallecimiento de Vicente Calvo, Antonio Mateos y Antonio Viñuela, la Junta acordó desestimarla por falta de justificantes, haciendo extensivo el acuerdo para todos los casos que se presenten en análogas condiciones, sin perjuicio de que cuantas relaciones de fallecidos se remitan por las Juntas municipales en los expedientes de reclamaciones se envíen á la Jefatura de Estadística, la cual resolverá en vista de los antecedentes que obren en su poder.

Ayoó de Vidriales

Reclaman la inclusión, según relación autorizada por el Sr. Juez, los Sres. D. Ezequiel Caño, D. Nicasio Méndez y D. Claudio Pérez, desestimándose por falta de justificantes.

Barcial del Barco

Se acordó la exclusión de Eugenio Ferreras, Santiago Rodríguez y Fernando Tapioles, por demostrarse con documento fehaciente su defunción.

Se desestimó la pretensión de que fuese excluido D. Simón Valdés, por no ser bastantes á dicho objeto los documentos presentados.

Bercianos de Vidriales

Propuesta por la Junta municipal la inclusión de Sergio Bobillo y Gonzalo Pérez, y no acompañando documento alguno, se acordó no ha lugar á lo propuesto.

La Bóveda

Vistas las reclamaciones de inclusión de D. Antonio Lorenzo y D. Manuel Alisón y no hallándose justificadas en forma debida, se acordó desestimarlas.

Carbellino

Jerónimo Iglesias Carnero, solicita de la Junta municipal la inclusión en las listas del Censo, y como en ninguno de los documentos que acompaña se dice la edad que tiene y el Alcalde y Secretario certificar no aparece incluido en los padrones de habitantes y cédulas personales, se acordó denegar la inclusión solicitada.

Casaseca de Campeán

Demostrado por la certificación del Juzgado que José Gonzalo Romero, Faustino Hernández Crespo, Ramón Bartolomé Hernández, José Fernández del Campo Hernández y José Bueno de Mena, son naturales de dicha localidad y tienen más de 25 años y que Guillermo Romero Alonso, Isidoro Bragado Merchán, Adolfo Alejo Vicente y Eladio Rodríguez Vicente figuraban en las listas electorales de 27 de Agosto último y que sin duda por omisión han sido excluidos, se acordó la inclusión de los nueve señores citados en las listas de esta sección.

Castrogonzalo

Solicitada la exclusión de los fallecidos José Campos y tres más por fallecimiento, así como las de los ausentes Domingo Mancebo y Manuel Vecino y no acompañándose justificante alguno, se acordó fueran desestimadas.

Cerecinos de Campos

Vista la inclusión solicitada por D. Inocencio de Anta y D. Luis Miranda y justificantes que acompañan de edad y residencia, se acordó la inclusión de los mismos, así como la de D. Porfirio Cabrereros Gaitán y Guillermo Hernández Rodríguez por las mismas razones.

Cerezal de Aliste

Demostrado con justificantes que D. Prudencio Castaño Cerezal tiene 35 años y lleva más de seis de residencia en la localidad, se acordó su inclusión en las listas electorales.

Vista la rectificación de errores propuesta por la Junta, se acordó como regla general para todas las Secciones admitir como justificadas las rectificaciones de errores materiales que consignen las Juntas del Censo, autorizando en su consecuencia á la Jefatura de Estadística de esta provincia para que previa la confrontación con los antecedentes subsane dichos errores.

Cubillos

Vista la exclusión solicitada de los vecinos Martín García, Simón Baladrón y Eusebio Alvaredo, por estar incapacitados por sentencia de esta Audiencia de Zamora, así como las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, con relación al libro de penados por las que se comprueba dicho extremo, se acordó la exclusión de los referidos señores.

Fuente Encalada

Propone la Junta municipal la exclusión de los comprendidos en las listas bajo los números 2, 10, 13, 50, 52, 86, y 101, unos por fallecimiento y otros por cambio de domicilio, y no acompañándose justificantes se acordó no acceder á lo propuesto.

Maire de Castroponce

Solicitan la exclusión de varios fallecidos, denegándose por no acompañar documentos fehacientes.

El Maderal

Se desestimó la exclusión por fallecimiento de Roque Romo, Silverio Romo y Atilano Sánchez, por falta de justificantes.

Malillos

Se denegó la exclusión de Wenceslao Martín Serrano, por no justificar la Junta municipal las causas alegadas á dicho objeto.

Manganeses de la Lampreana

Vistas las solicitudes de D. Clemente Alonso y D. Cesáreo Romo, solicitando la inclusión de varios electores, así como los informes emitidos por la Junta municipal, y no justificándose documentalmente las peticiones de aquéllos, se acordó desestimarlas.

Muga de Sayago

La Junta propone la inclusión de cuatro electores, adicionándolas al final de las listas, y no justificando la razón de ello se acordó no ha lugar á dichas inclusiones.

Palazuelo de Sayago

Esteban Pascual y otros, piden la exclusión de Tomás Berdión, Manuel Matos, Baltasar Serrano y Angel Villar. Por las razones alegadas por la Junta y no acompañarse documentos para fundamentar las exclusiones de referencia, se acordó no acceder á las mismas.

Peleas de arriba

La Junta pide se excluya á Rogelio Acedo por estar ausente hace siete años, á Félix Fraile por fallecimiento, á Benito García por desconocido y Prudencio García por idiota y, en cambio, interesa la inclusión de Octavio Romero que dice nació en el año 1892, y como no justifican ni las exclusiones ni inclusiones, se acordó desestimarlas.

Pinilla de Toro

Se pide por el elector José María Martín las exclusiones de Román Chillón y de Francisco Lorenzo Martín, y no siendo bastantes al objeto indicado las afirmaciones del reclamante y no acompañando prueba alguna se acordó denegarlas.

Riofrio

Propone la Junta exclusiones por fallecimiento y las de Juan Ramón Bragado y Jacinto Mezquita, uno por desconocido y otro por ausente, y no justificando extremo alguno de los que interesa, se acordó desestimarlas.

San Cebrián de Castro

Solicitada la inclusión en las listas de esta Sección por los vecinos Celedonio Mayordomo Hernández, Segundo de la Dehesa Prieto, Pablo González Hernández, Gaudencio Blanco Doncel y Antolín Cosa Anta, y acompañando documentos justificativos de edad y residencia bastantes al objeto que interesan, se acordó de conformidad con lo pedido.

San Miguel del Valle

En vista de los justificantes que presentan D. José Martínez, D. Pedro Alonso, D. Francisco Alonso, D. Arcadio Bolaños y D. Jesús Feroso, se acordó fuesen incluidos en las listas según solicitan. Se denegó las exclusiones de Paulino de la Fuente, Guillermo Gil, Teodoro Mirán y Luis Pastor, por no ser bastantes á dichos objeto los documentos que se acompañan, accediendo á la exclusión de D. Maximino Alonso, por haber fallecido según se demuestra con el certificado que se adjunta.

Torreñades

Se denegaron cuantas exclusiones solicita la Junta municipal, y la inclusión de José Mateo Fuentes, por carecer de justificantes.

Vidayanes

Se denegó la petición de inclusión de Leandro Rodríguez y Florencio Posada, por no acompañarse justificantes, accediendo á la exclusión de Fructuoso Escudero Posada, por demostrarse documentalmente es vecino de Revelinos y figura en las listas electorales de este pueblo.

Villaescusa

Se acordó la inclusión de Prudencio Miguel Arias, que presenta certificados de llevar más de dos de residencia y haber nacido en el año 1861.

Villanueva de Azoague

Se denegó la exclusión de los cuatro electores que se dice haberse ausentado, accediendo á la de los fallecidos D. Florencio Alonso y don Lázaro González.

Villalube

Vistos los documentos por los que se demuestra tener derecho á figurar como elector D. Pedro Rollón Martín, se acordó la inclusión del mismo, así como la exclusión de Atilano Crespo, por justificarse su fallecimiento.

Villaveza del Agua
Se acordó no acceder á la inclusión solicitada de D. Nemesio Martínez, por no justificarse las razones para ello, así como tampoco la exclusión de Julián García y de Isaac y Teófilo Prieto Carbajo y de D. Pablo Prieto Galende, por demostrarse son vecinos de dicha localidad, accediendo á las exclusiones de D. Julián y don Félix Rodríguez, fallecidos según certificaciones que se acompañan.

Zafara

No justificándose por la Junta las exclusiones que propone, fueron denegadas.

Villalpando

Visto el oficio del Presidente de la Junta municipal de Villalpando solicitando autorización para trasladar el Colegio electoral, por no poder utilizar el designado motivo de haberse trasladado la Escuela de la Plaza Mayor á la calle Real, se acordó acceder á lo solicitado, previo cumplimiento por la Junta municipal de los requisitos legales para que llegue á conocimiento de los electores por edictos y publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Asturianos

Dada cuenta del oficio que dirige el Presidente de la Junta municipal de Asturianos, por el que pone en conocimiento de esta Junta no haberse celebrado en Octubre último el sorteo para el nombramiento de Vocales de aquella, así como tampoco se ha nombrado el Presidente y suplente de la Mesa electoral para el bienio actual, se acordó que sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir el anterior Presidente D. Adolfo Pérez por su negligencia y abandono, que se proceda con verdadera urgencia al nombramiento de Vocales, siempre que éstos sea un hec7o no se hallen nombrados y se constituya la Junta municipal que debió tomar posesión el día 2 del actual, é inmediatamente nombren Presidente y suplente de mesa para el bienio de 1918-1919, ateniéndose para dicho acto á las prescripciones de la ley Electoral.

Manzanal de arriba

Visto el oficio de D. Constantino Peláez solicitando se incluya en las listas electorales de Manzanal de arriba, y confesado por él mismo no lleva dos años de residencia al manifestar actuó de Secretario en Manzanal de los Infantes hasta el 31 de Diciembre último, se acordó denegar lo solicitado.

Moraleja de Sayago

Dada lectura de la comunicación del Presidente de la Junta municipal de Moraleja de Sayago, preguntando si ha de procederse á nuevo sorteo ó ha de continuar actuando el suplente del Vocal industrial nombrado en Octubre último, por haber sido éste elegido Alcalde, se acordó manifestarle no ha lugar á nuevo sorteo, y que procede convocar al suplente para cuantas reuniones haya de celebrar dicha Junta.

Galende

Vistos los documentos remitidos por varios vecinos del pueblo de Vigo, anejo de Galende, y entendiéndose que es competencia del Sr. Gobernador y no de esta Junta la resolución del asunto, pur tratarse de convocar para la elección de la Junta administrativa del citado pueblo de Vigo, se acordó dar traslado al señor Gobernador de los expresados documentos, al objeto de que resuelva lo que mejor proceda.

Y siendo hora avanzada, el Sr. Presidente levantó la sesión para continuarla el día 30 del actual, á las diecisiete, previa conformidad de los reunidos, con el objeto de ultimar en dicho día, como último de los señalados en el Real decreto de 23 de Julio último para la reunión de esta Junta, todas las incidencias que hasta dicha fecha sean remitidas por las municipales referentes á las inclusiones y exclusiones en las listas electorales de la provincia.

En dicho día 30 y hora de las 17 se reunieron los señores que figuran en el encabezamiento del acta para examinar las reclamaciones remitidas con posterioridad al día 25, empezando por

Argujillo

Vistas las inclusiones solicitadas por D. Sinfiriano Gallego González, D. Lorenzo Macías

Sevillano, D. Juan Evangelista García, D. Indalecio, Eustaquio y Eliseo Mateo Pascual, Angel Tejedor Ramos y Severo Pérez Queipo y teniendo en cuenta que son naturales de la localidad y tienen más de 25 años según demuestran con certificación del Juzgado, se acordó la inclusión de los mismos, denegándose la de Don Manuel García Gutiérrez, por no llevar dos años de residencia, según certificación de la Alcaldía.

Losacino

Se acordó la inclusión de Domingo Alonso Fernández, Julián Fernández Mezquita y Demetrio Fernández Peña, por ser mayores de 25 años y llevar dos de residencia, así como la exclusión de Fausto Llamas Llamas, por no tener la edad y de Gregorio Fernández Casado por no llevar dos años de residencia, desestimándose las exclusiones interesadas de Juan Calvo, Laureano Gazapo, Manuel Peláez, Santos Fernández y Miguel Llamas, por no demostrarse los fundamentos alegados para ello con prueba documental y fehaciente.

Mayalde

Vistas las solicitudes de inclusión de D. Félix Álvarez Miguel y D. Aurelio Lozano que figuran en el Censo último, así como el informe de la Junta municipal que manifiesta se han eliminado de dicho Censo correspondiente al año de 1917 los electores que figuraban bajo los números 2, 3, 5, 25, 33, 50, 56, 62, 69, 86, 100, 101, 107, 110, 112, 113, 115, 125, 133, 137, 138, 144, 146, 148, 156, 173 y 185, y no siendo bastante para la eliminación hecha, las causas que alega el Alcalde en su certificación tan deficiente que no puede surtir efectos como los que se propone ó sea excluir á 27 electores por la simple manifestación de tener trasladada su residencia sin demostrar esta; se acordó se incluyan tanto los dos primeros señores citados como los 27 comprendidos en los números de que se han hecho relación; en las nuevas listas electorales.

Requejo

Se acordó, por confirmarse por el certificado de defunción las exclusiones de Manuel Fernández y Lorenzo Fernández, y se corrija el error de Lorenzo Cerviño, que dice en la lista Benito y es Lorenzo.

Roelos

En virtud de los documentos presentados, se acordó la inclusión de Fulgencio Esteban, Miguel Moralejo y Sebastián Piorno, denegándose las de D. Antonio Moralejo y Eusebio García por no constar lleven dos años de residencia.

San Esteban del Molar

La Junta de esta localidad acompaña relación de los que deben incluirse, manifestando al propio tiempo que se presentaron reclamaciones, y no acompañándose éstas ni los justificantes, se acordó no haber lugar á dichas inclusiones, apercibiendo á dicha Junta para que en revisiones sucesivas se sirva remitir cuantos documentos se presenten ante la misma, limitándose á informar lo que entienda proceda, pues de lo contrario le serán exigidas las responsabilidades á que se haga acreedora por incumplimiento de la Ley.

San Miguel de la Ribera

Solicitado por D. Luciano Domínguez González su inclusión, y demostrado su derecho por los certificados de edad y residencia, se acordó acceder á lo solicitado.

Villadepera

Se acordó la inclusión de D. Manuel Cortés Rios, por haber justificado su derecho á ser incluido, desestimándose las exclusiones de los electores que propone la Junta por carecer de justificantes.

Villanueva del Campo

Se denegó cuanto propone la Junta en su informe referente á exclusiones por ausencias y por fallecimiento por falta de justificantes.

Tagarabuena

Se acordó, en virtud de los documentos recibidos, la inclusión de Andrés Alonso Santa Clara, Manuel Esteban Sánchez é Ildefonso Gutiérrez Talegón y la exclusión de Victoriano de Tiedra Mérida y Adrián de Tiedra Alonso por no tener los 25 años.

Ungilde

No justificándose por la Junta las exclusiones que interesa, se acordó denegarlas.

Vezdemarbán

Se acordó la inclusión de Constantino Delgado, Nazario Pérez y Francisco Piorno, que figuran en el Censo actual á los números 119, 233 y 243; así como pasar al distrito 1.º á Saturio Martínez Pérez que figura en el 2.º y á José Coca Coca que se halla inscripto en el primer distrito pase al segundo, todo ello en virtud de certificaciones de la Alcaldía, en que se hace constar los nuevos domicilios.

Y no teniendo más asuntos que tratar, el señor Presidente dió por terminada la sesión, de la que yo el Secretario extendiendo la presente acta y certifico, firmándola conmigo el Sr. Presidente.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Julio último, se publican los precedentes acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL.—Zamora 31 de Enero de 1918.—El Presidente, Benito Salgués.—El Secretario, Angel Casaseca.

Ayuntamientos

ROBLEDA-CERVANTES

Hallándose comprendidos en el alistamiento de este distrito y Reemplazo del corriente año los mozos que á continuación se expresan é ignorándose sus paraderos, se les cita por medio del presente á fin de que éstos, sus padres ó representantes legales, se presenten en estas Casas Consistoriales el día 27 del corriente mes, á la rectificación del alistamiento á las ocho del día y á las mismas horas los días 10 y 17 del próximo Febrero, que tendrá lugar el cierre y sorteo respectivamente y el 3 de Marzo siguiente á la declaración de soldados á la misma hora y en referidas, con apercibimiento que de no comparecer en referidos días y horas se les declarará prófugos.

Robleda-Cervantes 18 de Enero de 1918.—El Alcalde, Bartolomé San Román. R—278

Mozos que se citan.

Andrés Arias Prada, hijo de José y de Petra, natural de Triufe.

Manuel Villar Rodríguez, hijo de Domingo y Petra, natural de San Juan de la Cuesta.

Vicente Fernández Sánchez, hijo de José y de Ambrosia, natural de ídem.

José Francisco Rionero, hijo de Domingo y Agustina, natural de Valdéspino.

CARBAJALES DE ALBA

Don Pedro Román Romero, Alcalde Constitucional de Carbajales de Alba.

Hago saber: Que comprendidos en los preliminares del alistamiento de mozos de este distrito para el Reemplazo del año actual, los mozos que se expresan á continuación, naturales de esta villa y desconociéndose su paradero así como el de sus familias, se citan por el periódico oficial de la provincia para que por sí ó por medio de representante legal comparezcan á las operaciones del Reemplazo los días y horas que se señalan en esta Casa Consistorial.

Á la rectificación del alistamiento, último domingo de Enero 27 á las diez de la mañana.

Al cierre definitivo, domingo segundo de Febrero á las diez horas.

Al acto del sorteo, tercer domingo de Febrero á las siete de la mañana.

Al acto de clasificación y declaración de soldados, primer domingo de Marzo á las ocho de la mañana.

Mozos á que se refiere

José Alonso Casado, hijo de Clemente y Dolores, nació en esta villa el 23 de Abril de 1897.

Pedro Gazapo Gazapo, hijo de Ramón y Petra, nació en esta villa el 8 de Octubre de 1897.

Andrés Fraile Marbán, hijo de Félix y María, nació en esta villa el 31 de Octubre de 1897.

Francisco Martín Sánchez, hijo de José y Antonia, nació en esta villa el 21 de Noviembre de 1897.

Carbajales de Alba 20 de Enero de 1918.—El Alcalde, Pedro Román. R—253

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Juntas municipales de los pueblos que á continuación se expresan los repartimientos vecinales de consumos que han de regir en el año de 1918, se anuncia su exposición al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

San Pedro de la Nave, Gamones, Villardiegua de la Ribera, Santibáñez de Vidriales, Corrales, Sobradillo de Palomares, Santa Colomba de las Carabias, Villalobos, Sanzoles, Codesal, Pozuelo de Vidriales, Fresno de la Ribera, Pinilla de Toro.

También se encuentran expuestos al público los repartimientos extraordinarios de paja y leña, por el término de ocho días, de los pueblos siguientes:

Corrales, Sobradillo de Palomares, Fresno de la Ribera.

Por el término de quince días, se encuentran expuestos al público los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Villardiegua de la Ribera, Villaveza del Agua, Argujillo, Castrillo de la Guareña, Torregamones.

Por el plazo de ocho días se hallan expuestos al público los repartimientos de rastrogera y barbechera de los pueblos siguientes:

Gamones, San Pedro de la Nave, Vega de Tera.

VILLALPANDO

Vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su aparición en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden los que deseen concursarla presentar sus instancias documentadas en esta Alcaldía.

Villalpando 31 de Enero de 1918.—El Alcalde, Nicasio Vega. R—314

GUARRATE

Hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo actual como naturales de este pueblo los mozos Gregorio Hernández Pérez, Germán Herrera Carrasco y José Nicomedes Sánchez Luis, y como quiera se ignora su paradero así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para todas las operaciones de quintas, las cuales tendrán lugar los días que á continuación se expresan; bajo apercibimiento que de no comparecer se les instruirá los correspondientes expedientes de prófugos.

Día 27 de Enero, rectificación del alistamiento, el 17 de Febrero sorteo, el 3 de Marzo, clasificación de soldados.

Guarrate 23 de Enero de 1918.—El Alcalde, Estanislao Galache. R—293

VIÑUELA DD SAYAGO

Don Bernardo Viñuela Viñuela, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Viñuela de Sayago.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la Ley, los mozos Vicente Fuentes Iglesias, hijo de Angel y de Antonia; Félix Viñuela Zurdo, hijo de Juan José y de Teresa; Eugenio Pérez Bragado, hijo de Vicente y de Pilar, los cuales se hallan en ignorado paradero, se les cita por medio del presente para que por sí mismos, sus padres, parientes, amos ó tutores, comparezcan ante este Ayuntamiento en los días 27, 17 y 3 de los meses de Enero, Febrero y Marzo, respectivamente, en cuyos días tendrá lugar la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación

de soldados; pues de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Viñuela de Sayago 17 de Enero de 1918.—El Alcalde, Bernardo Viñuela. R—281

TORO

Don José Martín Samaniego, Alcalde accidental y Constitucional de esta ciudad de Toro.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Adolfo Miguel Revuelta Diez, hijo de Adolfo y Jacoba; Benigno del Teso Villar, hijo de Santiago y María; Juan Palacios Hernández, hijo de José y Manuela; Laureano Teófilo Martínez, hijo natural de Laureano; Laureano de Toro (Expósito) y Antonio Fernández García, hijo de Antonio y Fidencia, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependen, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 27 del mes actual, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos, y hora de las once y siete de su mañana, excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Toro 22 de Enero de 1918.—El Alcalde, José Martín Samaniego. R—283

VEZDEMARBÁN

Se cita á los mozos Matías Fernández Pilar, hijo de Lorenzo y María Manuela, y Antonio Lorenzo San Juan, hijo de Marcelino é Ignacia, cuyo paradero se ignora, para que concurren como comprendidos en el alistamiento del año actual, concurren á los actos que á continuación se detallan, parándoles, en otro caso, el perjuicio á que haya lugar.

Rectificación definitiva y cierre del alistamiento, el día 10 de Febrero y hora de las diez.

Sorteo, el día 17 de Febrero y hora de las siete.

Clasificación y declaración de soldados, el día 3 de Marzo, á las nueve.

Vezdemarbán 26 de Enero de 1918.—El Alcalde, León Delgado. R—318

FERRERAS DE ABAJO

El mozo Victoriano Terrón Mezquita, hijo de Luis y María, ha sido alistado en el de este Ayuntamiento como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la Ley.

Ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se le cita para que comparezca al acto de las operaciones de quintas que han de celebrarse en los días 27 de Enero, 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ferreras de abajo 15 de Enero de 1918.—El Alcalde, Juan Taboada. R—298

MORALEJA DEL VINO

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento que presido, las cuentas municipales de este distrito y año de 1917, rendidas por el Sr. Alcalde D. Francisco Salvador y Depositario Mauricio Lorenzo, quedan expuestas al público á los efectos de reclamación, en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, en cuyo plazo podrán examinarlas los vecinos que lo deseen; en la inteligencia de que transcurridos que sean, no se admitirán reclamaciones.

Moraleja del Vino 21 de Enero de 1918.—El Alcalde, Pedro Avedillo. R—258

Don Pedro Avedillo Manso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moraleja del Vino.

Hago saber: Hallándose comprendidos en el alistamiento del año actual para el Reemplazo del Ejército y cupo de este pueblo, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su residencia, se les cita por el presente á fin de que ellos, sus padres ó personas que les representen, comparezcan ante este Ayuntamiento el día 27 del corriente á la rectificación del alistamiento, el 10 de Febrero próximo á la definitiva y cierre de las listas, el 17 del mismo al sorteo y el 3 de Marzo á la clasificación y declaración de soldados en las horas que la Ley determina y en la Sala Capitular; bajo apercibimiento de ser declarados prófugos si no compareciesen.

Moraleja del Vino 22 de Enero de 1918.—El Alcalde, Pedro Avedillo. R—257

Mozos que se citan.

Félix Fernández Villaseco, de Felipe y Fermina.

Angel Dominguez Martín, de Luis y Brígida. José González Bienes, de Natalio y Estefanía.

Angel Andrés Ferrero Barroso, de Andrés y Andrea.

Julio Fernández Cantarin, de Lorenzo y Petra.

Audiencia provincial de Zamora.

Requisitoria.

Manuel González Serrano, hijo de Manuel y de Concepción, natural de Fermoselle, de estado soltero, profesión Abogado, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Zamora, procesado por denuncia falsa, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Zamora para cumplir la pena de un año, ocho meses y veintinueve días que le fué impuesta por sentencia de trece de Abril del año último.

Zamora veintiuno de Enero de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, José Aguado.

R—304

Juzgados municipales

TÁBARA

El Sr. Juez municipal de la villa de Tábara, por providencia de este día, recaída en el juicio verbal civil que se sigue á instancia de José Díez Taboada, contra Santiago Fresno Fincias, ambos de esta vecindad, sobre reclamación de cincuenta y cinco pesetas, ha mandado sacar á pública subasta para el día 22 del próximo mes de Febrero, y hora de las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado municipal, los bienes siguientes:

Las leñas mayores de roble, contenidas en la mitad del quinón señalado con el número siete del monte de la Folguera, de este término, tasadas en la cantidad de ochenta pesetas.

Una tierra en Carrizal, de cabida seis celemines: linda al Naciente con pradera, Mediodía otra de Agustín Fernández, Poniente otra de Juan García y Norte otra de Manuel de Nacimiento; tasada en cincuenta pesetas.

Otra tierra en el Raposo, de cabida una fanega: linda al Naciente otra de herederos de Antonio Fincias, Mediodía con camino de Peña Miguel, Poniente otra de herederos de Pedro Vara y Norte con dichos herederos; tasada en cuarenta pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y sin que los licitadores consignen previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

No existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos, sin que tenga derecho á reclamar del Juzgado más que el testimonio de adjudicación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente en Tábara á veintinueve de Enero de mil novecientos diez y ocho.—El Juez municipal, Jerónimo Nieto.—P. S. M., El Secretario, Francisco Probanza.